

En la ciudad de Honduras, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil -----
veintiuno, siendo las nueve horas, a solicitud de la señora Luisa Marina Gómez -----
Rosi, nos constituimos en mi oficina jurídica situada en el Edificio Internacional, -----
zona cuatro, oficina doscientos diez; además de la requirente, el señor Carlos -----
Eduardo Porras Ruiz y el Abogado y Notario Julio Fernando Paz Villatoro, para dejar ---
constancia de lo siguiente: -----

PRIMERO: expresa la señor Gómez Rosi, que el señor Porras Ruiz, le adeuda des-
de hace dos años la cantidad de tres mil Lempiras, por mercadería de enseres do-
Mésticos que ella le vendió para surtir su almacén de nombre “El Progreso”, ubicado
en la quinta calle y doce avenida tres guión catorce de la zona uno de esta ciudad. -

SEGUNDO: sigue manifestando la señor Gómez Rosi que desde aquella fecha, ca-
da vez que le representa el requerimiento de cobro al señor Porras Ruiz, él argumen-
ta no poder hacerlo efectivo, por no disponer de fondos que totalicen esa cantidad. --

TERCERO: se tiene a la vista los documentos que amparan lo asegurado por la se-
ñora Gómez Rosi, y de cuya veracidad el señor Porras Ruiz, no manifiesta oposición
alguna. -----

CUARTO: Por medio de mi intervención los señores nombrados ACUERDAN: que ---
se cancelará la deuda en tres pagos de mil lempiras cada uno; el primero se efectua-
rá el treinta de junio, el segundo el treinta de julio, y el tercero el treinta de agosto ---
del corriente año, en la casa de habitación de la señora Gómez Rosi, situada en Calle
de las Américas número trece guión ochenta y nueve de la zona tres, ciudad de Hon-
duras. El señor Porras Ruiz, comprometió su palabra formalmente, de efectuar dichos
pagos y no dar lugar a que se inicie juicio alguno. -----

QUINTO: No habiendo más que haber constar, se da por terminado este instrumento,
en el mismo día y lugar de su inicio a las diez horas con treinta minutos, en esta única
hoja, la cual al ser leída por los presentes y enterados de su contenido, validez y efec-
tos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario Autorizante que de todo lo ac-
tuado DA FE, firmando de constancia los que en ella intervinimos. -----

Luisa Marina Gómez Rosi

Carlos Eduardo Porras Ruiz

Ante mí: Julio Fernando Paz Villatoro
Abogado y Notario

El infrascrito, Abogado y Notario Julio Fernando Paz Villatoro, transcribe a continuación la cláusula tercera del Acta Notarial (Reconocimiento de Deuda o Compromiso de Pago).

“TERCERO: Se tiene a la vista los documentos que amparan lo asegurado por la señora Gómez Rosi, y de cuya veracidad el señor Porras Ruiz, no manifiesta oposición alguna.”-

Y para los usos legales que a los interesados convenga, se extiende la presente-----transcripción, así como para entregar a los señores Gómez Rosi y Porras Ruiz, en la ciudad de Honduras a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.